



## CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

## **COMUNICADO**

El Consejo Federal de Entidades Médicas Colegiadas, CONFEMECO expresa su disconformidad respecto de la reforma de la Ley Nº 27553 introducida por el DNU 70/23 que estableció, en el ámbito nacional, el uso exclusivo de la Receta Electrónica para las prescripciones médicas y descartó la utilización de la receta manuscrita con firma ológrafa y sello.

El texto original de la Ley Nº 27.553, aprobada por el Congreso de la Nación, establecía que el uso de la receta electrónica no excluía la posibilidad de que el médico utilizara la receta manuscrita coexistiendo ambas modalidades como válidas. El Confemeco no se opone a la utilización de la tecnología.

Rechazamos las modificaciones reseñadas debido a que:

- 1) La reforma no tuvo en cuenta que la mayoría de las plataformas comerciales existentes no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Nº 27553 respecto de la validez de las recetas electrónicas;
- 2) Para ello la receta debe contar, entre otros requisitos, con la firma electrónica o digital del profesional actuante ya que, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, esa es la única manera de certificar la identidad del prescriptor sirviendo, además, para encriptar el documento electrónico y proteger los datos sensibles que allí se asientan (conf. Ley Nº 25326 "Protección de los datos personales");
- 3) La reforma no tuvo en cuenta la accesibilidad digital. No todos los pacientes tienen la posibilidad de contar con teléfonos celulares, tableta, servicio de internet, datos móviles, etc.;
- 4) La reforma no consideró que ocurran eventos inesperados que impidan la transmisión por medios electrónicos.

Como prueba de ello, la entidad ha desarrollado una aplicación que otorga al médico matriculado la posibilidad de emitir recetas electrónicas cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Ley Nº 27553.

En virtud de todo lo expuesto, este Consejo Federal se dirige al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación solicitando que se respete el texto de la Ley Nº 27.553 de modo tal que se asegure la convivencia de ambos sistemas de emisión de recetas.

Tal modificación deberá respetar la facultad del médico de emitir sus recetas en papel con su firma ológrafa o mediante receta electrónica o digital, según los medios a su disposición y las necesidades del paciente, lo que beneficiará al sistema y facilitará el acceso seguro a los medicamentos de la población.

BUENOS AIRES, ABRIL 26 DE 2024.-

DR. MAURICIO D. ESKINAZI PRESIDENTE

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROV.DE BS.AS. CONSEJO SUPERIOR

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROV.STA. FE 1RA. CIRCUNSC.

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROV.STA. FE 2DA. CIRCUNSC.

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROV.DE CATAMARCA

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROV.DE SALTA

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROV.DE MISIONES

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROV.DE CORDOBA

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROV.DE JUJUY

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROV. DE LA PAMPA

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROV. DE SGO. DEL ESTERO

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROV. DE SANTA CRUZ

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROV. DE LA RIOJA